

VERSIÓN LEY AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	SERVICIO NACIONAL DE PESCA	CAPÍTULO	04

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización integral -Fiscalización de la acuicultura 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>1 Porcentaje de casos de alta diseminación (CAD) de caligus detectados en los centros de cultivo de las regiones X y XI, con seguimiento en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de casos de alta diseminación (CAD) de caligus detectados en los centros de cultivo de las regiones X y XI, con seguimiento en el año t/N° total de casos de alta diseminación (CAD) de caligus detectados en los centros de cultivo de las regiones X y XI en el año t)*100</p>	96.2 % (200.0/208.0)*100	99.6 % (254.0/255.0)*100	99.5 % (196.0/197.0)*100	100.0 % (113.0/113.0)*100	100.0 % (210.0/210.0)*100	1
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización integral -Fiscalización de la acuicultura 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>2 Porcentaje de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv, a los cuales se les aplicaron medidas oportunas de control en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv a los cuales se les aplicó medidas oportunas de control en el año t/N° total de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv en el año t)*100</p>	100.0 % (6.0/6.0)*100	100.0 % (3.0/3.0)*100	100.0 % (1.0/1.0)*100	0.0 % (0.0/0.0)*100	100.0 % (3.0/3.0)*100	2
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización integral 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>3 Porcentaje de acciones de fiscalización en terreno sobre pesquerías de riesgo estratégico respecto del total de acciones de fiscalización ejecutadas en terreno.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de acciones de fiscalización ejecutadas en terreno sobre pesquerías de riesgo estratégico/Número total de acciones de fiscalización ejecutadas en terreno)*100</p>	40 % (23311/59000)*100	38 % (26847/71000)*100	49 % (26464/54322)*100	64 % (29647/46462)*100	55 % (30500/55454)*100	3
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización integral -Programación y seguimiento de la fiscalización y aplicación 	<p><u>Eficiencia/Resultado Intermedio</u></p>	<p>(N° de procedimientos administrativos por exceso de cuota</p>	8.7 % (4.0/46.0)*100	10.5 % (2.0/19.0)*100	66.7 % (18.0/27.0)*100	0.0 % (0.0/3.0)*100	40.0 % (12.0/30.0)*100	4

de sanciones	4 Porcentaje de procedimientos administrativos por exceso de cuota, iniciados en el año t, con resolución administrativa final en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	iniciados en el año t, que cuentan con resolución administrativa final hasta el 30 de noviembre año t./N° total de procedimientos administrativos por exceso de cuota, iniciados en el año t.)*100						
•Servicios y entrega de información sectorial a usuarios y ciudadanía	<u>Calidad/Productos</u> 5 Porcentaje de informes ambientales de centros de salmónidos de las regiones X, XI y XII evaluadas en 32 días o menos en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(N° de informes ambientales de centros de salmónidos en las regiones X, XI y XII evaluadas en 32 días o menos en el año t/N° total de informes ambientales de centros de salmónidos en las regiones X, XI y XII evaluados en el año t)*100	89.0 % (413.0/464.0)*100	86.0 % (227.0/264.0)*100	80.4 % (337.0/419.0)*100	91.0 % (172.0/189.0)*100	85.5 % (384.0/449.0)*100	5
•Servicios y entrega de información sectorial a usuarios y ciudadanía -Servicios de trámites y certificaciones	<u>Calidad/Productos</u> 6 Tasa de certificados de exportación con detención en destino respecto del total de certificados sanitarios emitidos en período t, con indicación de aprobación o detención en destino, por cada 1000 certificados emitidos. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de certificados de exportación con detención en destino en período t/N° total de certificados emitidos durante el período t con indicación de aprobación o detención)*1000	0.70 número (25.00/38319.00)*1000.00	1.08 número (31.00/28757.00)*1000.00	0.39 número (16.00/41435.00)*1000.00	0.30 número (9.00/30496.00)*1000.00	0.80 número (31.00/38517.00)*1000.00	6

Notas:

1 Los centros de cultivo de salmónidos objetivo de este indicador serán aquellos con las especies de Salmón del Atlántico (*Salmo salar*) y Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) ubicados en las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) de las regiones X y XI (con excepción de la ACS 4a y 4b en la Región de Los Lagos). La Caligidosis es una enfermedad de alto riesgo clasificada en Lista 2 (enfermedad endémica) , producida por la infestación del ectoparásito *Caligus rogercresseyi*. Este copépodo se alimenta de mucus y escamas, produciendo lesiones por erosión favoreciendo la entrada de agentes patógenos. Se define como centro de alta diseminación (CAD), a aquel centro de cultivo de especies susceptibles que en el primer monitoreo semanal realizado posterior al término de la ventana de tratamiento oficial establecida para su agrupación , presenta cargas parasitarias mayor o igual a tres hembras ovígeras (HO). Los centros de cultivo podrán exceptuarse de la categorización , previa evaluación por parte del Servicio ya sea por condiciones ambientales y/o contingencias de conocimiento público. La condición CAD se puede dar más de una vez en un mismo centro de cultivo en un año calendario. Los centros de cultivo que presentan cargas superiores al límite establecido son notificados y sometidos a seguimiento conforme la evolución de las cargas parasitarias

2 La cobertura de este indicador corresponde a los centros de cultivo de salmónidos activos, ubicados en mar en las regiones X, XI y XII. Anemia Infecciosa del Salmón (ISA): Enfermedad de Alto Riesgo, provocada por un virus (ISAv), de alto impacto, de carácter transmisible y asociada a altas mortalidades. Variante "otros HPR": se refiere a variantes de ISAv que pueden ocasionar la manifestación clínica de la enfermedad (brote). Sernapesca mantiene un Programa Específico de Vigilancia y Control de ISA, aprobado mediante la Resolución N° 1577 de agosto del 2011 y sus modificaciones. Las medidas de control contempladas en el Programa están orientadas a la implementación de acciones de control oportunas, para evitar la diseminación de la enfermedad. Las medidas de control, conforme al Programa, aplican en centros donde se ha identificado la presencia de variantes "otros HPR" de ISAv. Este indicador da cuenta de la detección y notificación

oportuna realizada a los centros con presencia de la variante "Otros HPR", los que implementan medidas de control establecidas para evitar la diseminación del virus a otros centros de cultivo, ACS o Macrozonas. Una vez cosechado el centro de cultivo identificado con la variante "Otros HPR", se emite un informe final para cada caso.

3 Las pesquerías se definen como el conjunto de actividades que se desarrollan sobre un recurso pesquero, en un área geográfica específica por agentes artesanales e industriales que capturan dicho recurso. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, clasifica las pesquerías de acuerdo al riesgo de incumplimientos de la normativa por parte de los agentes sectoriales, de la siguiente manera: en riesgo alto (estratégicas), en riesgo medio (relevantes) y en riesgo bajo (generales). Las pesquerías de riesgo estratégico, son aquellas donde el incumplimiento de las medidas de conservación y ordenamiento, amenaza significativamente la sustentabilidad del recurso y por tanto de las actividades que sustenta afectando directamente a un importante número de pescadores/trabajadores. Las pesquerías en riesgo estratégicas son establecidas a nivel nacional y por región, existiendo un listado que las identifica y les asigna un número determinado de acciones de fiscalización al año, que queda definido anualmente en el Plan Nacional de Fiscalización institucional. Las acciones de fiscalización corresponden a las actividades que se ejecutan sobre un agente (usuario) en una pesquería específica, mediante la aplicación de herramientas de control con el fin de verificar que se estén cumpliendo las medidas de administración pesquera (normativa) que imperan sobre dicha pesquería. Los medios de verificación para este compromiso serán: a) Planilla que contiene la información de las acciones de fiscalización sobre pesquerías de riesgo estratégico realizadas por región y mes. Esta planilla consignará al menos la siguiente información: Región, oficina, pesquería, medida de administración, herramienta de fiscalización, tipo de agente. b) Planilla con consolidado a nivel nacional, con los mismos campos.

c) Documento que señale la lista de pesquerías de riesgo estratégico por región.

En la medición de este indicador no se consideran las acciones de fiscalización en terreno que se ejecutan en el nivel del desembarque. Al efecto, solo se considerarán acciones de fiscalización ejecutadas en terreno en los niveles de zona de pesca, transporte, elaboración y comercialización. Definición y objetivo de presencia fiscalizadora en terreno:

La labor de fiscalización en terreno consiste principalmente en controlar las actividades pesqueras a través de toda la cadena productiva (desde que se pesca hasta que se comercializa) con el fin de verificar el nivel de cumplimiento de las disposiciones vigentes, que se clasifican en 5 grandes grupos: a) Normas de Acceso (Autorizaciones de quiénes operan), b) Cuotas (Control a la cantidad autorizada de extracción/Recolección), c) Vedas (prohibiciones temporales de recursos en áreas específicas), d) Tamaños (control de tallas de recursos capturados) y e) Artes de pesca (control a las características de los implementos con los que se captura).

Considerando los altos costos que en general están asociados a las actuaciones en terreno, SERNAPESCA ha estado desarrollando una metodología orientada a focalizar estas actividades sobre sujetos y actividades de mayor riesgo. Sin embargo, esta metodología se encuentra aún en su fase de implementación inicial.

Procedimiento de actuación en terreno:

Las actividades de fiscalización se enmarcan en el Plan Nacional de Fiscalización, que se operacionaliza a través de programas regionales de fiscalización que responden a los riesgos de incumplimientos normativos, focalizándose el accionar en las pesquerías de riesgo estratégico. Los procedimientos de fiscalización específicos se desarrollan a lo largo de toda la cadena productiva y se encuentran definidos en el Manual Nacional de Fiscalización Integral.

Resultados de la fiscalización:

En el caso de detectar conductas constitutivas de infracciones sancionadas en la LGPA, se cursan citaciones a tribunales civiles o se inicia un proceso sancionatorio administrativo en SERNAPESCA o en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según corresponda.

Asimismo, en algunos casos se procede al decomiso ya sea de la pesca, los artes de pesca, los productos o los mismos medios de transporte que son sorprendidos trasladando pesca de origen ilegal.

En caso de reincidencias las sanciones se incrementan

Respecto a la coordinación de la fiscalización en terreno con otras instituciones, éstas se realizan principalmente con Armada y Carabineros de Chile, Autoridad Sanitaria y SII, en las que, de sorprenderse un incumplimiento, además de la denuncia en materia de ley de pesca, son analizados por infracción al código sanitario o tributario, según corresponda.

4 La Ley 20.657, establece el procedimiento conforme al cual se aplicarán las sanciones administrativas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. El procedimiento sancionatorio administrativo por exceso de cuota, se inicia a través de una Resolución que da inicio al procedimiento, cuando el agente sobrepasa las toneladas autorizadas a capturar, para un año calendario. El procedimiento sancionador administrativo, es substanciado por cada uno de los Directores Regionales del Servicio, que tenga competencia en el lugar donde tuvieron principio de ejecución los hechos que configuran la infracción. Por tanto, son los Directores Regionales quiénes tienen la responsabilidad de gestionar el cumplimiento del procedimiento sancionatorio dentro de los plazos. La finalización de dicho procedimiento, se concreta con la emisión de la Resolución administrativa final, que establece la sanción que corresponda. El plazo definido para la medición del indicador será el siguiente: se contabilizarán todos los procedimientos iniciados y terminados entre el 1° de enero y el 30 de noviembre del año t. El estándar de calidad para este procedimiento es la aplicación a cabalidad de todas las etapas esenciales contenidas en el Manual Nacional de Fiscalización de SERNAPESCA en el capítulo "Sanciones", sección "Sanciones administrativas".

Las etapas son: Inicio del procedimiento, Formulación de Cargos, y Etapa Resolutiva. Las etapas de descargos y de prueba son eventuales y por ello no se incluyen en la medición.

Por corresponder a un procedimiento que conlleva la aplicación de una alta sanción es imprescindible su prolijidad

5 El tiempo de tramitación de la INFA es el período de tiempo comprendido entre la fecha de ingreso del informe ambiental (INFA) en papel a Sernapesca, y la fecha de envío de a) los antecedentes evaluados mediante una comunicación oficial del resultado del análisis al titular, o, b) en caso de que los antecedentes estén incompletos y no sean suficientes para evaluar la INFA, una solicitud de aclaraciones técnicas al laboratorio respectivo mediante correo electrónico. Los días de tramitación que se consideran para el cálculo de la meta son días corridos.

El indicador mide el tiempo que demora Sernapesca en realizar la evaluación de las INFAs e informar al titular o solicitar aclaraciones al laboratorio. Por su parte, el resultado de la evaluación de la INFA es la condición ambiental del centro, que puede ser aeróbica o anaeróbica.

6 Periodo de medición comprende desde el 01 de Enero hasta el 02 de Diciembre del año t.

El certificado sanitario, documento oficial emitido por SERNAPESCA, constituye el último eslabón de la cadena de control que el Servicio tiene implementada para garantizar la calidad sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas de exportación. Este documento permite que los productos amparados en él puedan acceder sin problemas a los mercados de destino. Este indicador mide la tasa de certificados sanitarios de exportación asociados a detención del embarque en destino a consecuencia de un error en su emisión por parte de SERNAPESCA; en este sentido, se consideran como errores los que den cuenta de una inconsistencia entre la información consignada en el certificado y lo indicado en la documentación de respaldo correspondiente. Se excluyen las detenciones por incumplimiento de requisitos por parte de las empresas exportadoras o por problemas que se hayan presentado después que el embarque haya salido en viaje (por ejemplo, deterioro del certificado sanitario).